

GACETA MÉDICO-VETERINARIA

REVISTA SEMANAL

AÑO XV.

Jueves 28 de Abril de 1892.

NÚM. 670.

En la dedicatoria del libro: *Ensayo de Fisiología filosófica y general*, escrito por el catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid D. Jesús Alcolea y Fernández, se leen las siguientes palabras dirigidas á el también catedrático D. Santiago de la Villa y Martín:

.....Á V. DEBÍ, DESPUÉS, EL OBTENER LA CÁTEDRA DE FISIOLÓGIA EN LA ESCUELA DE SANTIAGO; Á V., Y SÓLO Á V., DEBO LA QUE HOY OCUPO.....

SUMARIO

Lista para los gastos de impresión del Manifiesto que se ha de remitir á todos los Veterinarios de España.—*Sección editorial*: El momento decisivo.—La segunda piedra.—De la reglamentación de la inspección de Mataderos y carnes y estado en que se encuentran los Veterinarios inspectores.—*Sección científica*: Revista extranjera.—Libros recibidos.—Anuncios.

LISTA DE SUSCRIPTORES

que contribuyen con la cuota convenida en la Base 6.ª de la Junta Central de reformas de la ciencia Veterinaria para gastos de impresión del Manifiesto que se ha de remitir á todos los profesores veterinarios de España.

	<u>Pesetas.</u>
<i>Suma anterior</i>	170,50
D. Antonio Gómez, de Puebla Nueva (Toledo).....	1
D. Juan García Morais, de la Parrilla (Valladolid).....	2
D. Francisco Goncer de Borjas, de Urgel (Lérida).....	1
D. Pedro Mora y Beltrán, de Dolores (Alicante).....	3
D. Inocencio Aragón y Rodríguez, segundo profesor veterinario del Regimiento Caballería de Alfonso XII.....	5
TOTAL	182,50

(Se continuará.)

SECCIÓN EDITORIAL.

MADRID 28 DE ABRIL DE 1892.

EL MOMENTO DECISIVO

Se aproxima la ansiada hora de comenzar la obra grandiosa de regeneración de la clase, de dar calor y vida á su enclenque y anémico organismo, combatido y asendereado tan de continuo y ha tan largo tiempo que sólo como raquítico y desmedrado engendro aparece para chocante desigualdad entre el rápido é incesante progreso de las ciencias todas en nuestro país.

Los veterinarios militares, los civiles y no exiguo número de profesores docentes, dando gallarda prueba de su amor por la ilustración y cumpliendo por ende un sacratísimo deber de conciencia para con la clase, vienen prestando su eficazísimo apoyo y su entusiasta cooperación al pensamiento de reforma que, palpitando ha tantos años en el seno de la Veterinaria española, ha surgido de nuevo vigoroso y robusto para su dignificación y engrandecimiento.

Toca á su fin la prolija labor realizada por las Juntas de provincias, y pronto,

muy pronto la Central, que asume todas las representaciones y que condensa todas las energías, comenzará la consoladora campaña que debe conducirnos al logro de nuestros ideales. Entusiasmo, fe inquebrantable y bien probada constancia, son cualidades que resplandecen en todos los dignísimos é ilustrados miembros que dicha Junta componen, y por esto, la clase toda, confiadamente espera de los Poderes públicos atiendan, cual deben, nuestras justísimas peticiones.

La ocasión es propicia, el momento oportuno, y urge en consecuencia fijar, como plazo máximo, ocho días para recoger las adhesiones si se desea utilizar en provecho de la reforma la discusión de los presupuestos.

Del procedimiento que la Central haya de seguir dependerá en gran parte el éxito de las gestiones.

A este fin estimamos, por lo provechoso y fructífero, indispensable, en primer término, crear atmósfera á favor de nuestros ideales en el seno mismo de la representación nacional, interesando á todas aquellas personalidades de notoria importancia política que, por sus indiscutibles talentos y prestigioso nombre, pueden decidir el planteado proyecto.

Salmerón, Azcárate, Calleja, Letamendi, Becerro de Bengoa y tantos otros que á la cátedra representan en el Parlamento: Romero Robledo, Gamazo, López Domínguez, Danvila y demás ilustres estadistas que en días no lejanos defendieron á la Veterinaria, seguramente apoyarán gustosos á quienes pretenden, como único objetivo, mayor ilustración.

Terminada esta primera y principalísima parte de la honrosa labor que la Junta, en nuestro sentir, debe practicar, y cerrado el período de admisión de adhesiones, es llegada la hora de acudir directamente al señor Ministro de Fomento exponiéndole, en razonada solici-

tud, la justicia de nuestra petición, que será debidamente avalorada en la conferencia que con este objeto se celebre con aquella elevada autoridad.

UN REFORMISTA DE PROVINCIAS.

LA SEGUNDA PIEDRA

La primera fué lanzada al espacio, determinando una línea y un punto del terreno en el que clavamos un jalón. Ya tenemos una visual, un punto de partida. ¿Podremos con esta segunda piedra salvar la altura que allá á lo lejos divisamos, llegar á ella sin fatigas, clavar el segundo jalón, medir el terreno salvando las grandes y cenagosas lagunas que median entre ambos puntos, determinados ya por los jalones?

¡Quién sabe!

Corrían los últimos días del mes de Julio de 1876, fecha que nos importa conocer para ilustrar nuestro relato. La política, vencida por un sol inclemente, había entrado en ese período de calma que sucede siempre al batallar incesante de nuestros partidos. Los trenes lanzaban miles de viajeros de uno á otro confin, y el Madrid que no viaja en esta estación porque no puede ó no le dejan sus negocios ó sus ocupaciones, se entregaba á discurrir mil medios que le hicieran menos sensibles las crueldades de Febo y las inclemencias de su suerte.

Todo era paz y dulzura, todo calma; nada inquietaba al Gobierno cerradas las Cortes, y nunca ocasión mejor para desarrollar fecundos planes para nuestra abatida agricultura, para mejorar la producción, para aliviar la suerte del pobre labrador que acababa de pasar por rudas pruebas con anticipos, empréstitos, langosta, malos Gobiernos, cantonales y otras plagas análogas. Nada más justo que pensar en él, que ayudarle á sostener sus cargas, que tenderle solícita

mano, que robustecer la autoridad municipal aligerando las gabelas que sobre sus presupuestos pesan, que darle, en fin, elementos de cultura para mejorar la producción, rompiendo con la tutela y las trabas de antiguas y viciosas prácticas agrícolas que venían retardando el desarrollo de la producción.

Las circunstancias se prestaban á ello, la estación también, porque mientras allá en sus eras, con sudor copioso, sufría los rigores y las inclemencias de un calor abrasador para recoger los tristes despojos de ruín cosecha, un Gobierno paternal discurría el medio único salvador de evitarle trabajos, de prestarle cultura, de rebajarle la contribución, de tenderle solícita mano cariñosa que ablandara la dura callosidad de las suyas, hiriendo á la vez la ternura de sus sentimientos y moviendo su corazón á la gratitud.

Y el periódico oficial de 1.º de Agosto del año á que nos venimos refiriendo, regocijó con la humana previsión del Gobierno todos los pechos agrícolas, ensanchó los corazones y trazó para el porvenir todos los grandes beneficios que, como resultado de esta medida que vamos á examinar, disfrutaban hoy el país agricultor y los municipios españoles.

Nada de monopolios, nada de gravar al contribuyente, todo para la agricultura y por los labradores. Y, efectivamente, han transcurrido dieciseis años desde aquella fecha y... todo está igual.

Tamaños males exigían enérgicos reactivos, y la *Gaceta*, en los días 1.º y 17 de Agosto y 5 de Septiembre se adelantaba á los deseos del contribuyente, y un decreto, con sus disposiciones complementarias, causó el asombro de las gentes que admiraban la paternal solicitud de un Gobierno en favor de la agricultura.

Y ¿cómo no? Por el decreto en cuestión se creaba, bajo el patrocinio de la

Dirección de Agricultura, un periódico con el título de (*Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento, cuya adquisición será obligatoria para todos los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Juntas de Agricultura*) destinado á vulgarizar los conocimientos agrícolas y publicar los actos y disposiciones del propio Ministerio. (Textual.)

¡Oh alma generosa y desinteresada!
¡Y cuánta vulgaridad y polaquerial!

El Estado erigiéndose en periodista, en empresario, autorizando comedias como la que se representa aún con escándalo de las gentes, y monopolizando servicios oficiales para señalar una renta, en donde nada se expone y se gana mucho, á media docena de caballeros particulares que bullen con una frescura sin igual, con todas las situaciones y en todos los momentos, y que son los especialistas de todas las novedades del día, desde la busca y captura de los huesos de Colón, hasta el descubrimiento de las poblaciones lacustres, siempre que la acción tutelar del Estado ande por medio repartiendo dádivas á costa de la felicidad del contribuyente, cuya suerte se invoca siempre en estos casos.

¡Cuánta diligencia en el periódico oficial!

El día 1.º de Agosto se publicó aquel paternal decreto; el 17 del mismo mes una Real orden *remachando la obligación* de suscribirse, á la que servía de epílogo el *anuncio* abriendo concurso público para estudiar las proposiciones que se presentaran; el 5 de Septiembre dijo la *Gaceta* que se presentaron 14 proyectos (13 de ellos dicen por ahí que estaban rellenos de papel blanco), y á los *tres días* la Comisión nombrada, que tampoco había de faltar Comisión, adjudicó este medio salvador de la penuria del agricultor á un ilustre prócer.

La concesión fué por cinco años.

¿Han terminado?

El monopolio en pie, el negocio subsistente y la agricultura salvada desde entonces.

Catorce mil duros líquidos cuentan que produce la concesión, dispensando además pingües sueldos á un director y dos redactores, aparte de una espléndida y bien organizada administración.

Para todo da este negocio.

Que lo estudiaremos en sus aspectos, en sus privilegios, en sus monopolios y en todos los grandes beneficios que proporciona al Tesoro municipal y provincial, á la ciencia agronómica y á nuestros agricultores.

¡Vaya si lo estudiaremos!

JUAN F. GASCÓN.

(De la *Liga Agraria*.)

DE LA REGLAMENTACION DE LA INSPECCION DE MATADEROS Y CARNES

ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS VETERINARIOS INSPECTORES

De vez en cuando se levanta la voz de algún veterinario inspector para indicar la situación precaria en que el profesor se encuentra, con relación á este interesante ramo de higiene pública, que tan olvidado se halla por los Gobiernos y por la generalidad de las autoridades locales; pero todas estas voces aisladas vienen á perderse en el vacío y no llegan nunca á producir efecto alguno benéfico para la clase, ansiosa siempre de que se mejore su posición actual, que se le respeten sus derechos legal y legítimamente adquiridos y que se tengan en cuenta sus conocimientos científicos.

¿Es que la higiene pública que se le tiene encomendada se cree innecesaria para la sociedad en la parte que se refiere á la inspección de los alimentos que usa el hombre? Si así se piensa, lo inmediato y lo lógico es suprimir la sección de veterinarios inspectores, que no haya

inspección y que se deje á los vendedores de sustancias alimenticias en completa libertad de hacer su santa voluntad y con el solo derecho de que atiendan exclusivamente á ganar cuanto puedan, aunque para ello empleen el fraude y la adulteración de las sustancias que venden, y esto sea con gravísimo perjuicio de los intereses y salud del consumidor, y del género humano.

Pero estamos muy lejos de pensar, que ni los Gobiernos, ni las autoridades locales, ni la sociedad lo crea así; por el contrario, nos hallamos plenamente convencidos, que todos comprenden la imperiosa necesidad que hay de una vigilancia activa, escrupulosa y practicada por una persona perita; única manera de poner una resistencia é infranqueable barrera al agio, á la mala fe, á la ambición del lucro, á la sofisticación y adulteración de las sustancias alimenticias, y tener garantida la salud pública general, evitando de este modo infinidad de enfermedades que se desarrollan por el mal estado en que muchas veces suelen venderse aquellas, ya porque en otros casos esas sustancias llevan en sí los gérmenes, las causas genéricas de enfermedades graves y mortales, que muy bien pudieran haberse evitado por medio del reconocimiento pericial. Luego si todo esto se comprende fácilmente, si existe el convencimiento íntimo de que es necesaria la inspección facultativa practicada con escrupulosidad y bajo las reglas que la ciencia actual enseña para prevenir consecuencias desastrosas, ¿por qué no se fija más la atención en la higiene pública y se observan y hacen cumplir cuantas disposiciones hay dictadas para regularizar este servicio sanitario y sea lo más beneficioso posible á la sociedad? Tal vez dependa este descuido, porque los Gobiernos, ocupados en asuntos de alta política, consideran este de higiene como secundario y lo dejan

olvidado para atender á otros más apremiantes.

De aquí resulta, que abandonada esta parte de la higiene y sin venir á la mente de gobernantes ni gobernados su importancia, de vez en cuando sobreviene un suceso lamentable que saca á unos y á otros del estado letárgico en que se encontraban, previniéndoles que no debían vivir con tan poca precaución; pero cuando tales sucesos se han presentado, entonces, sobre las víctimas inmoladas por el abandono, se han puesto en actividad todos; unos, dictando disposiciones para evitar la repetición de casos desgraciados; otros, han levantado un estrepitoso griterío pidiendo la más severa vigilancia; pero todo esto se ha ido debilitando á medida que ha pasado el peligro, como se debilita la onda sonora producida en un punto, que á cierta distancia es imperceptible ó se pierde por completo. Con los casos de triquinosis ocurridos en varios pueblos de España ha sucedido esto, mucha energía durante los días que la triquina causaba víctimas, pero una vez que ha desaparecido el mal, todo á vuelta á su calma ordinaria; sólo se acuerdan de los que se fueron los huérfanos y las viudas que quedan sumidos en la más desesperada miseria; el tiempo borra aquel desgraciado suceso de la memoria de todos, que ya no se acuerdan de él, y menos piensan que tal vez mañana, porque el peligro siempre existe, sean ellos los que sufran iguales fatales consecuencias, todo queda olvidado y hasta sin hacerse cumplir las disposiciones, que durante la tempestad fué preciso adoptar.

Evitar todo esto, normalizar la inspección de los alimentos bajo principios fijos y científicos, estableciendo una buena reglamentación de mataderos é inspectores veterinarios, es lo que, en nuestra opinión, hace suma falta y se ha hecho en la actualidad de necesidad impe-

riosa si se han de cortar los abusos y ha de estar debidamente garantida la salud pública en general.

En todo tiempo se han dictado disposiciones generales por los gobiernos, y especiales por las autoridades locales, para que tuviesen el mayor cuidado posible en el ramo de higiene pública, oponerse al fraude y conservar en el mejor estado la salud del hombre; pero el tiempo, que ha hecho progresar las ciencias y ha modificado las costumbres de los pueblos, ha influido de un modo poderoso y hecho indispensable la modificación de esas disposiciones, que habían envejecido y dejaban en descubierto la salud pública y bajo la voluntad de los expendedores de substancias alimenticias. Así es que desde D. Carlos IV, que por Real cédula de 15 de Noviembre de 1796 (libro 7.º, título 40, ley 5.ª de la Novísima Recopilación) ya se ordenaba que se vigilara y se tuviera gran cuidado con las carnes, harinas, legumbres, etcétera, para que no se vendiesen substancias alimenticias en mal estado ó averiadas que podían perjudicar á la salud pública, hasta nuestros días, son infinitas las Reales órdenes que se han dictado con el mismo objeto.

¿Tenemos, á pesar de todo esto, una reglamentación completa y tal como las circunstancias de la época presente requiere, para que este ramo de higiene pública esté á la altura que las exigencias sociales reclaman y en relación con los conocimientos científicos actuales? En nuestro concepto, no: la única ley vigente y que hoy rige en los mataderos de España, que sirve de norma para el inspector en el desempeño de su importante cargo, es deficiente y tiene escasa aplicación. Ya cuando se promulgó como ley el «Reglamento de mataderos para las provincias» (24 de Febrero de 1859), lo creimos defectuoso, ó, por lo menos, que no tenía completa aplicación

á todas las localidades; que después se ha comprendido su insuficiencia, se prueba, con el gran número de Reales órdenes dadas, y que en cada localidad se ha tenido que modificar aquél con ordenanzas municipales especiales adaptadas á las necesidades, costumbres y comodidades de cada pueblo; modificación que se puede perfectamente demostrar revisando los reglamentos de diferentes casas mataderos. Confeccionado dicho reglamento en una provincia determinada, se comprende fácilmente que el que lo arregló se sujetó á lo que sabía y se acostumbraba hacer en la localidad en que residía, resultando que, si bien llenaba el objeto para aquella provincia, dejaba sin resolver las necesidades y costumbres de otras; por lo cual vemos que ha sido defectuoso y sin aplicación. No por eso dejamos de conocer que tiene principios de utilidad que deben aprovecharse para una nueva reglamentación.

Fué, por lo tanto, de absoluta necesidad ir enmendando sus defectos con Reales órdenes, que dicha la verdad, y sin entrar á analizarlas en este artículo, ni completaron aquel reglamento de 1859, y si vinieron algunas de ellas á cercenar los derechos del Cuerpo de veterinarios inspectores y perjudicarles en gran manera. (Real orden de 28 de Febrero de 1885) No creemos, por lo tanto, que la reglamentación de Mataderos é inspección de carnes, tal como hoy se encuentra en España, sea completa, por lo que hay necesidad de reformarla, para que haya más regularidad en todos los actos que se practican en los Mataderos, más rigurosidad en la inspección de pescaderías, Plazas-mercados, salchicherías, etc., y que dé más autoridad á los veterinarios inspectores, para que puedan desempeñar su cargo con más independencia.

Esta necesidad de reformar el Reglamento de Mataderos é inspectores veterinarios y darle más uniformidad, ha sido

perfectamente comprendida por nuestro distinguido é ilustrado profesor don Juan Arderius, á juzgar por el párrafo quinto de la *Circular-Manifesto* de la *Liga de los Veterinarios de la provincia de Gerona*, circulada en Abril de 1884, y que dice así:

«No tiene menos importancia la debatida cuestión de la Inspección de carnes, porque si en este asunto no nos faltan leyes que regulen su ejercicio y si nadie puede, en estricta justicia, arrebatar nos este cargo, en cambio la mayoría de los Ayuntamientos, ó tienen completamente olvidado un servicio de tanta trascendencia para la higiene pública y de tan positivas utilidades para el veterinario, ó evaden las leyes asignando al profesor honorarios incompatibles con el trabajo que este cargo implica y con la dignidad profesional, que no debemos olvidar jamás. Es, pues, preciso que estudiemos á fondo esta cuestión, y si las leyes que hoy nos rigen no bastan para dotar á todos los pueblos de Inspectores de carnes y para investir á este funcionario con todos los atributos de consideración é independencia que esta delicada misión requiere, acudamos juntos, al Gobierno ó á las Cortes, en demanda de nuevas leyes, que no es justo que si el servicio que presta el Inspector de carnes es la primera salvaguardia de la salud del pueblo, se vea siempre sujeto al capricho del mandarín ó espuesto á terribles prevaricaciones por deficiencia de recursos.»

Y no podía menos que esperarse tan acertado veredicto de profesor tan perito como el Sr. Arderius, en un asunto tan trascendental para la higiene pública, para el profesorado y la humanidad; porque sabemos que su larga práctica del Matadero y su constante observación en la inspección de carnes y substancias alimenticias, le colocan en condiciones para poder apreciar lo deficiente que por hoy es el Reglamento de Mataderos

de 1859, así como lo vejatorias que para el Cuerpo de veterinarios inspectores son ciertas Reales órdenes promulgadas después.

De aquí el que estemos en el íntimo convencimiento que la reglamentación referente á la higiene pública en lo que atañe á mataderos é inspección de substancias alimenticias, como está hoy en España, es, puede decirse, defectuosa y reclama con urgencia una reforma radical que esté más en relación con el progreso científico, si ha de llenar las exigencias de la sociedad, y que coloque al veterinario inspector en la categoría científica y social que de derecho le corresponde.

Pero aun cuando se me diga que la reglamentación es buena, porque comprende gran número de Reales órdenes encaminadas al buen servicio de este ramo de higiene pública, lo que en nuestro juicio no es así, estoy seguro que no me negareis que entre todas esas sabias disposiciones, dadas con la mejor intención, resulta que, como no se observan por quien debe observarlas y cada uno las interpreta como le parece ó le conviene, en vez del orden y rigurosidad que debía regir en los mataderos é inspección de substancias alimenticias, producen aquéllas un efecto muy contrario del que se propuso el que las dictó, y de aquí el que conceptuemos la reglamentación de mataderos en España insuficiente y hasta defectuosa.

Y ¿cómo hemos de tener como buena la reglamentación que rige de mataderos, cuando vemos los fatales resultados que da, no sólo para el servicio, sino también para los veterinarios que lo desempeñan? Hay infinidad de poblaciones en que no hay nombrado Inspector de Matadero, ni la autoridad local se cuida de tenerlo, faltando á lo que previene el art. 2.º del Reglamento para la inspección de carnes en las provincias;

de 24 de Febrero de 1859; 17 de Marzo de 1864, que recomienda la organización de este servicio sanitario, y repetido nuevamente en la Real orden de 25 de Marzo de 1866. ¿Cómo podemos decir que es completa, cuando vemos que continuamente se están separando inspectores de sus cargos sin causa justificada y por sólo el capricho, la conveniencia ó enemistad con un mandarin de un pueblo, quebrantando lo que sobre el particular ordena la Real orden, en su art. 3.º, de 28 de Febrero de 1885? ¿Podemos conformarnos con que el Inspector separado injustamente de su cargo, al dirigirse á los Poderes públicos en demanda de justicia, para que se le repare del perjuicio sufrido, apoyándose en las leyes que rigen en el ramo, sea muy pocas veces atendido, más que todo, porque se entorpece el expediente para que no llegue á los Tribunales de justicia? ¿Es razonable y conforme á las leyes dictadas que se nombren inspectores de Matadero á profesores albítares y veterinarios de segunda clase (procedentes de Escuela libre), habiendo en la población veterinarios de clase superior, que á más han desempeñado el cargo por muchos años con pericia y sin que las autoridades hayan tenido el más leve motivo para reprenderle, y que á todo esto reunan la circunstancia de ser subdelegados?

El art. 2.º del Reglamento para la inspección de carnes en las provincias, de 24 de Febrero de 1859; disposición 1.ª de la Real orden de 13 de Diciembre de 1859, y 8 de Marzo de 1865.—¿Es legal, que habiendo en una población veterinarios de 1.ª clase, se nombre á un médico inspector de un matadero? La Real orden de 8 de Marzo de 1865, dice de un modo bien explícito que el médico no puede desempeñar el expresado cargo. ¿Que en otros el inspector del matadero sea un albítar, y revisores de plazas mercados dos intrusos, siendo así que en dicho pue-

blo hay veterinario de 1.^a clase que ha desempeñado por muchos años la inspección? ¿Es decoroso para el veterinario inspector hallarse bajo las órdenes de un extraño á la Veterinaria en el desempeño de su cargo, como lo están en algunos puntos? ¿Es buena reglamentación la que permite la introducción (consentida por algunas autoridades locales) de carnes de reses sacrificadas fuera de una población, sin que el expendedor acredite su procedencia y estado de salud de los animales antes de la muerte, y ni aun se sometan después á reconocimiento pericial en el punto en donde se llevan á vender? ¿Es buen orden que en muchos pueblos los matarifes sacrifican las reses en sus casas particulares, faltando á lo que se ordena en el artículo 1.^o del Reglamento para la inspección de carnes en las provincias, de 24 de Febrero de 1859, sin mediar reconocimiento facultativo, y en otras, el matadero siempre está abierto y los matarifes matan cuando quieren? ¿Es estar bien la reglamentación de inspección, cuando se le asigna al Veterinario inspector sueldos tan pobres y mezquinos como de 90 pesetas en pueblos de cerca de mil vecinos y poco más de 360 pesetas (anuales) en cabezas de partido de alguna importancia? Además, es vejatorio para el profesorado que se separe de su cargo á un inspector, porque no ha votado á determinada persona, porque no es de la comunión política del bando que manda, porque no es del agrado del cacique, bien porque no se presta á ciertas exigencias de los mandarines, que de prestarse, le harían faltar al cumplimiento de su sagrado deber.

Todas estas anomalías, y otras muchas que podíamos citar, debidas á la mala interpretación que las autoridades locales dan á las leyes vigentes sobre el ramo sanitario, no pocas veces á conveniencias particulares, tienen á los veterinarios inspectores en una situación vio-

lenta, indeterminada, sin suficiente representación legal, sin remuneración regular en relación del trabajo que hace é importancia del cargo que desempeña y beneficio que reporta á la sociedad.

Si bien tenemos una reglamentación para los mataderos é inspección de substancias alimenticias muy abundante en Reales órdenes, tenemos en oposición á tal exuberancia, la mala aplicación que se les da, resultando que no llenan el objeto que se desea y dan lugar á abusos que interesa reprimir con mano fuerte. No podemos convenir que dicha reglamentación sea buena, y vemos la necesidad de reformarla, que se formule un reglamento de mataderos é inspección de substancias alimenticias, en el que se comprenda cuantos extremos debe abrazar, llenando el vacío que hoy se nota con el existente y coloque al veterinario inspector en la jerarquía que por su importante destino le corresponde.

Para formular un reglamento que sea admisible y completo de mataderos é inspección de alimentos, somos de opinión que este trabajo no debe encomendarse á un solo individuo, y caso de hacerse así, que la persona designada concrete su pensamiento á las necesidades y costumbres de una localidad determinada, porque si así se hace, de seguro que saldrá muy imperfecto. Nosotros somos de parecer, que para confeccionarlo, debe pedirse antecedentes á gran número de inspectores; más bien, que cada uno formule un reglamento, medio único por el cual se puede conocer las necesidades y costumbres de cada localidad, estado de la higiene en cada provincia y aún en cada distrito, clase de reses que en cada comarca se permite sacrificar y cuáles se prohíben, trabajo que tiene el veterinario inspector en el punto que desempeña su cargo, etc., etc. De todo este conjunto de datos recogidos y bien estudiados puede formarse un re-

glamento general para toda España, que además de comprender cuanto se relaciona con los Mataderos y Plazas-mercados, debe abarcar parte de la Policía Sanitaria.

Este reglamento debe estar basado en la higiene, marcar con claridad los deberes del veterinario inspector, empleados en el ramo, de los matarifes y expendedores de substancias alimenticias, y con enérgica rigurosidad las penas y multas que debe imponerse á cada uno, cuando llegue á faltar al cumplimiento de su deber.

Pero no hace menos falta la reforma de la tarifa de sueldo que disfruta el inspector, si tarifa ha de haber; en la que hoy rige hay defectos graves que necesitan enmendarse, á más, que habiendo variado el trabajo del inspector, se hace preciso modificar aquella; ha sucedido con la tarifa lo que con el reglamento de 1859; tanto aquélla como éste fué indudablemente formada según las necesidades de una localidad, é ignorando el que lo formuló lo que pasaba en otras, ha dado lugar á que infinidad de inspectores salgan perjudicados, y trabajando mucho, sea su retribución igual al que trabaja menos; dependiendo esta diferencia de las condiciones de las poblaciones, de su riqueza é importancia de sus Plazas-mercados.

Por el reglamento de 24 de Febrero de 1859, el veterinario era el único encargado del Matadero, Pescadería y Plazas-mercados; pero después vino la Real orden de 28 de Febrero de 1885, que nos dejó exclusivamente con la inspección de los mataderos, y la de Pescaderías y Plazas-mercados se dió á los médicos y farmacéuticos, no comprendiendo el por qué de esto; si hasta entonces se nos había conceptualado con aptitud suficiente para desempeñar por completo dicho cargo, después se pensó que ya no servíamos para tanto, y se nos cercenó

aquellos derechos (en nuestra opinión) legalmente otorgados; ¡que no se nos arrebatan los pocos que como limosna nos han dejado!

Somos de parecer que el cuerpo de veterinarios inspectores deben de formular un reglamento general de Mataderos, inspección de carnes y Plazas-mercados, teniendo en cuenta las condiciones que han de reunir, para ordenarlo con acierto y pueda ser aplicado á toda España; á este reglamento deben unir una tarifa que, formulada bajo principios equitativos y nada gravosos para los pueblos, el veterinario inspector resulte decentemente remunerado en su trabajo; y cuando todo se tenga arreglado y dispuesto, presentarlo á los Poderes públicos para que si lo creen conveniente lo aprueben, acomodándolo al estado actual de la sociedad y espíritu de las leyes.

Pedir la inamovilidad del veterario inspector, para que de este modo no esté bajo el capricho de un soberbio cacique, no sea el juguete de autoridad veleidosa y de especulación política: para esto es indispensable que, por lo menos, las plazas de inspectores de cabeza de partido y capitales de provincia se den por rigurosa oposición, único modo de formar un cuerpo de inspectores peritos y activos en el desempeño de su cargo.

Hay infinidad de poblaciones que, por su importancia, deben tener uno ó más veterinarios dedicados exclusivamente al ramo de higiene pública, los que debían disfrutar una dotación decente para no tener que ocuparse de otro asunto de la profesión más que de aquél, y poder vivir con decoro con aquella, y arreglado de este modo prohibirles el tener establecimiento.

Es preciso dar más importancia, prestigio y autoridad al veterinario inspector de substancias alimenticias en el desempeño de tan importante cargo, que el que tiene en la actualidad, porque de lo

contrario no es posible que se le respete como es debido, ni pueda desempeñar la inspección con la regularidad que la higiene pública reclama y la sociedad tiene derecho á exigir á este funcionario público.

Si en España no tenemos una reglamentación, de mataderos é inspección de substancias alimenticias tan completa como es de desear, á pesar del gran número de leyes que existen para el buen servicio del ramo de higiene pública, no se crea que en otras naciones la tienen mejor, y hasta podemos decir que se encuentran los inspectores, con relación á esto, en peor estado que nosotros, si bien están mejor recompensados y considerados. Francia, por ejemplo, carece de una buena reglamentación, y los veterinarios franceses, comprendiendo esto, trabajan para obtenerla; así es que en la sesión celebrada el 11 de Febrero de 1892 por la Sociedad Veterinaria del Aube (Francia), Mr. Ch. Morot ha presentado á la misma una proposición para que se comunique al *Gran Consejo de Veterinarios de Francia*, y que éste someta al Ministro del Interior y al de Agricultura en la parte que le concierne, para que examinen *un proyecto de ley para la protección de la salud pública*.

La proposición de Mr. Morot está concebida en la forma siguiente:

1.º «La Sociedad Veterinaria del Aube pide que la futura *ley para la protección de la salud pública* sea completada por *un reglamento de administración pública sobre el servicio higiénico de los mataderos, de los cercados donde se desuellan los animales, de las fábricas de carnes preparadas (salchichón, salazones, conservas, etc.), despachos de carnes, de los establecimientos de producción y venta de leche (vaquerías, cabrerías, etc.)*

2.º «La Sociedad Veterinaria del Aube pide se incluyan en el reglamento los artículos siguientes:

a). En cada Municipio que tenga más de 5.000 habitantes, las reses de los bóvidos, óvidos, cerdal y équidos de todas edades, destinadas al consumo, deberán ser sacrificadas en un matadero público. No se exceptuarán de esta regla, y sólo en condiciones exactamente determinadas, más que los cerdos que maten ó hagan matar los particulares para el consumo exclusivo de su casa, después de haberlos cebado ellos mismos en su domicilio. Las triperías deberán estar instaladas en el recinto del matadero público.

b). Cuando varios poblados ó comunidades separados por distancias menores de dos kilómetros y reúnan entre todos una población mayor de 5.000 habitantes, deberán tener un matadero intercomunal, situado, si es posible, en el término del poblado más céntrico.

c). En cada población ó agrupación de 5.000 habitantes y de menos que tengan matadero, el uso del establecimiento será obligatorio como en los demás de 5.000 habitantes.

d). La Inspección sanitaria de los mataderos públicos y de los despachos de carnes alimenticias estará á cargo de los veterinarios reconocidos en posesión de los conocimientos prácticos necesarios. Estos veterinarios visitarán antes y después de la matanza, todos los animales destinados al consumo. Cuando esta inspección no pudieran practicarla constantemente ellos mismos, será hecha por los auxiliares secundarios, que estarán bajo la inmediata dirección de aquéllos, operarán estrictamente según sus instrucciones y consignarán, para que sean sometidas al examen, todas las reses reconocidas enfermas, sospechosas ó que ofrezcan dudas antes ó después de ser sacrificadas.

e). En los pueblos no sujetos á hacer uso de mataderos comunales ó intercomunales, el sacrificio é inspección de

las reses destinadas al consumo se practicarán en carnicerías privadas y autorizadas, en horas determinadas y en las mismas condiciones que en los mataderos públicos.

f). Cuando los cerdos, por destinarse al consumo exclusivo de los particulares que los hayan cebado, estén dispensados de ser sacrificados en el matadero público, deberán someterse á la inspección sanitaria después de su matanza en el domicilio particular.

g). A no ser en circunstancias excepcionales, la inspección de los animales, antes y después de la matanza, no podrá efectuarse más que durante el día, con el objeto de que sus condiciones de salud estando vivos, como la salubridad de sus carnes y vísceras después de sacrificados, sean más fácilmente comprobadas y apreciadas.

h). Las carnes de otras localidades no será permitida su venta separadas bajo la forma de piezas ó de animales incompletos, más que á condición de que pueda justificar el expendedor, que los animales de que proceden estas carnes han sido convenientemente inspeccionados antes y después de la muerte.

i). Todas las carnes de los bóvidos, óvidos, cerdal y équidos deberán, en el momento de ser puestas á la venta, llevar estampillas (marcas) indicando que proceden de animales inspeccionados en el mismo pueblo ó que han sido inspeccionadas de nuevo como carnes forasteras después de su introducción en la localidad. Las estampillas serán aplicadas por los agentes secundarios, colocadas bajo la dirección del Veterinario inspector de carnes.

j). Se establecerá, para las carnes y vísceras de los distintos animales que sirven á la alimentación humana, una lista de los principales casos de decomisos totales ó parciales.

(Se concluirá.) JUAN MORCILLO.

SECCIÓN CIENTÍFICA.

REVISTA EXTRANJERA

Afecciones de las bolsas guturales,
por Mr. S. P. Thomassen, profesor
en la Escuela de Medicina Veterinaria
de Utrecht.

Las bolsas guturales de los mono-dactilos pueden ser consideradas como una dilatación de las trompas de Eustaquio, comunicando con el istmo de las fauces y la cavidad timpánica. Su capacidad media es próximamente de cuatro decilitros. En el estado normal no contienen más que aire, el cual, como lo ha demostrado Perosino, entra en cada expiración y se escapa durante la inspiración (1). Gracias á su grande extensibilidad, esta capacidad puede variar notablemente, como veremos en seguida. La mucosa, más gruesa que la de la trompa y de la caja del tímpano, está tapizada por un epitelium cilíndrico y vibrátil.

Entre las enfermedades de estas cavidades, citemos desde luego el *catarro agudo*, que debe ser bastante común y concomitante á las afecciones de la misma naturaleza de las fosas nasales y de la cavidad faríngea. No se traduce por ningún síntoma palpable, salvo en los casos en los que se produzca una acumulación de los productos segregados. El mal toma entonces un carácter de mayor ó menor cronicidad. A veces la materia moco purulenta acumulada se concreta á la larga y forma masas sólidas, á las cuales se les da el nombre de *concreciones* ó *condroides*.

Los absesos sub-parotídeos, partiendo de los gánglios linfáticos de esta región,

(1) *Il Medico Veterinario*, 1864.—Comunicación á la «Sociedad de Biología», Turín, 1853.

se han confundido algunas veces con el catarro crónico de las bolsas guturales.

La penetración de forraje en estas últimas ó la presencia de tumores (pólipos) no han sido observados sino muy raramente. El tratamiento empleado en estos casos es bastante conocido, por lo que no lo mencionaremos. Particularmente queremos extendernos sobre otras dos afecciones bastante raras, las que nosotros hemos podido observar últimamente.

1.—HIDROPESÍA Y ECTASIA CONSIDERABLE DE UNA BOLSA GUTURAL

En el transcurso del mes de Mayo de 1890, un cultivador nos presentó un potro de un año de edad próximamente, el que presentaba un tumor voluminoso en la región parotídea del lado derecho. El conductor nos entregó una carta conteniendo los datos siguientes, suministrados por el veterinario que trató al animal durante varios meses.

Commemorativos.—Hacia la edad de dos meses el potro presentaba ya un engrosamiento en la región laríngea. Como este engrosamiento aumentaba de día en día, no tardó el propietario en consultar con el veterinario. Este atribuyó la tumefacción á una hipertrofia de los gánqlios tiroydes. El estado general no acusaba ningún trastorno. La respiración se acompañaba de un ruido anormal y la deglución se efectuaba algunas veces con trabajo. En la sospecha de una afección de los gánqlios tiroydes, el tratamiento consistió en la aplicación de una pomada á base de iodo, y después un unguento cantaridado. Este tratamiento, que continuó durante más de dos meses, no dió ningún resultado.

Estado actual.—Al primer examen nos es fácil reconocer que no se trata en manera alguna de una afección de los gánqlios citados. La gran resistencia del

tumor al tacto y la falta de toda fluctuación no hacen suponer la presencia de líquido en la parte profunda. La tumefacción se extiende en sentido longitudinal del hueso maxilar á lo largo de la gotera yugular, sobre una longitud de 33 centímetros y en un sentido transversal, á partir de la base de la oreja, de 15 centímetros. Comprobamos cierto grado de dispnea laríngea y de disfagia.

Creviendo tener que habérnosla con un tumor del que no podíamos precisar la naturaleza, dividimos la piel y la capa muscular para poner al descubierto la parte más declive en la gotera yugular. Bien pronto comprobamos que era de naturaleza quística. Habiendo en seguida practicado una punción por medio del trócar, más de dos litros de un líquido seroso color de ámbar se derramaron por la cánula. Se agrandó la abertura y reconocimos, introduciendo el dedo, no ser el saco otro que la bolsa gutural derecha, cuya mucosa no presenta ninguna anomalía por lo que pudimos juzgar por la exploración digital. Temiendo una infiltración del tejido celular circunvecino, por el líquido abundantemente segregado, unimos las paredes de la bolsa á la piel por medio de tres puntos de sutura.

Las inyecciones de tintura de iodo se practicaron en seguida durante tres días. Bajo su influencia la secreción disminuyó poco á poco tomando un carácter moco-purulento.

Las suturas fueron levantadas y se practicó una segunda abertura en la parte superior. Por medio de un tubo de caoutchouc, agujereado en varios sitios, cuyos dos extremos salían por las aberturas, el derramamiento de líquido se verificaba con regularidad.

Inyecciones antisépticas y astringentes, repetidas dos veces por día, se practicaron durante una quincena de días. Poco á poco la cavidad se redujo, vol-

viendo la bolsa poco más ó menos á su capacidad normal. Nos decidimos entonces á dejar que se cerraran las aberturas, lo que se efectuó en pocos días. Próximamente tres semanas después de su llegada, el potro dejó el hospital completamente curado. Seis meses después la tumefacción no había reaparecido, por lo que consideramos la curación como radical.

Creemos poder calificar esta afección, de la que no hemos podido determinar la causa, con el nombre de *catarro seroso*.

Hé aquí otra anomalía que, bajo el punto de vista terapéutico, presenta mayor interés que la precedente.

2. — LA TIMPANITIS Ó PNEUMATOSE DE LAS BOLSAS GUTURALES

Síntomas.—Un potro de edad de seis meses, presentado en la clínica de la Escuela de Utrecht, lleva la cabeza más ó menos extendida á consecuencia de una tumefacción pronunciada de las dos regiones parotídeas. Los abultamientos se presentan elásticos al tacto, dando por la percusión un sonido timpánico en toda su extensión.

Por una presión ó un masaje efectuado durante algunos minutos, disminuye su volumen algún tanto. De tiempo en tiempo se oye un ruido de huérfago pronunciado, sobre todo cuando el animal come con avidez. Ningún síntoma denota desarreglo en el estado general.

Diagnóstico y pronóstico.—Los síntomas comprobados no dejan ninguna duda respecto á la naturaleza del mal. Denotan una gran dilatación de las bolsas guturales por acumulación de aire.

El pronóstico, basado sobre las observaciones hechas por colegas que han tenido ocasión de tratar esta afección, no fué favorable. A pesar de ser esta anomalía bastante rara, nos encontramos con varios casos relatados en la literatura veterinaria.

Observaciones anteriores.—Vatel (1) es el primer autor que los ha mencionado en estos términos:

«Puede suceder también que los ganglios sean elevados por las bolsas llenas de aire, como Gohier lo ha observado y como lo hemos nosotros mismos observado, etc.

El profesor *Dieckerhoff* (2) cita tres casos de meteorismo de las bolsas guturales que ha podido observar, de los que uno fué en un potro de seis meses, y los otros dos en caballos de edad más avanzada. El tratamiento empleado consistió en la punción y la incisión de la bolsa, seguida de la inyección de una solución de tanino. Después de la cicatrización de las aberturas el mal reapareció de nuevo. Este autor considera la anomalía como incurable.

En el caso citado por *Bassi* (3) no se trataba de un simple meteorismo de una bolsa gutural, sino de una faringitis ulcerativa y flegmonosa producida por una espina encontrada en la autopsia. La bolsa derecha contenía un líquido icoroso y gases.

En los *Annales de Médecine Veterinaire* de 1883, el profesor *Degive* describe dos casos bajo el título de «*Dilatación pneumática de las bolsas guturales.*» Se trata de dos potros, el uno de dieciocho y el otro de siete meses.

En el primero, después de la incisión de las bolsas, una inyección de nitrato de plata al 200°, se repitió cuatro veces. La herida tardó varios meses en cerrarse, después de lo que se pudo comprobar una curación radical.

En el segundo caso se practicó desde luego una incisión extensa, disecándose la mucosa en la mayor extensión posi-

(1) *Gohier et Vatel: Elements de pathologie veterinaire; tome II, page 300.*

(2) *Traité de Pathologie interne, 1837.*

(3) *Il Medico-Veterinario, 1862.*

ble. Sobre el contorno de la herida, fuertemente ingurgitada, se hizo la aplicación de unguento vejigatorio, y quince días más tarde se practicó una inyección con una solución de nitrato de plata al 150°. Tres semanas después la herida estaba completamente cerrada. Un mes después de la cicatrización, la tumefacción primitiva se reprodujo. Se repitió la primera operación siempre con el mismo resultado, de manera que la bolsa fué incindida por tercera vez y cauterizada con una solución concentrada al 15° de potasa cáustica. Presentóse una neumonía que determinó la muerte del animal en el espacio de ocho días.

Niebuhr, veterinario danés (1), empezó por una simple punción, hizo en seguida una larga incisión y ordenó inyecciones con una solución de sulfato de cobre. No habiendo obtenido éxito alguno pasó un sedal á través de la bolsa. Aunque este tratamiento se continuó durante tres meses, la tumefacción reapareció después de la cicatrización de las aberturas. Se resolvió entonces á dilatar el orificio faríngeo por medio de un bisturí de diez pulgadas de largo, dándole buen resultado este tratamiento.

Los veterinarios alemanes *Fruebel* y *Kuhnert* (2), han tenido también ocasión de observar la afección de que se trata en algunos potros. En el primer caso el mal era congénito, es decir, que había sido observado poco tiempo después del nacimiento del animal. Por una incisión é inyecciones de una solución de sulfato de zinc al 2 por 100, continuadas durante dos meses, el autor obtuvo la curación.

Frohner y *Friedberger* (3) no hacen más que citar, á propósito del catarro crónico, la posibilidad de una timpanitis de las bolsas guturales á consecuencia

de una acumulación de gas de descomposición.

El profesor *Cadiot*, tratando en el tomo xvii del *Diccionario práctico de Medicina Veterinaria* de las enfermedades de estos órganos, se explica de la siguiente manera: *La pneumatose ó timpanitis de las bolsas guturales ha sido simplemente señalada por Gohier y Vattel. Las obras y publicaciones veterinarias no contienen ninguna observación.*

Stockfleth (2) hace mención de un caso que observó en un potro.

Tratamiento.—Estando echado el animal, el trócar Charlier se introduce en la bolsa del lado izquierdo, hacia la parte media del tumor. El aire se escapa con fuerza por la cánula. Ejecutando cierta presión, tratamos de hacer desaparecer el abultamiento por completo. A cada respiración, una corta cantidad de aire se escapa por el tubo dejado en el sitio. Habiendo retirado la cánula, la bolsa se distiende de nuevo en menos de cinco minutos.

Estos síntomas demuestran á la evidencia que debe existir un obstáculo en el orificio obrando á guisa de válvula, permitiendo á cada respiración la entrada del aire, pero oponiéndose á la salida. Aumentar el orificio de manera que permita la circulación libre del aire, tal es el objeto que nos proponemos obtener. Aunque basada sobre el mismo principio la operación, ha sido ejecutada de dos maneras diferentes. La última es la que más nos ha satisfecho, y esto por dos motivos. Ofrece, desde luego, menos peligros y da un éxito inmediato.

Una incisión se practica de manera que se pueda introducir sin trabajo un dedo en la bolsa, lo que permite convencernos desde luego que no encierra nin-

(1) *Tidskrift for veterinairer*, 1859.

(2) *Mittheil. a. d. thierartr. praxis*, 1882.

(3) *Traité de Pathologie interne*.

(1) *Traité de Chirurgie*.

gún líquido y que la mucosa es perfectamente normal. Por medio de una sonda de acero no experimentamos ningún trabajo para encontrar el orificio que permanece por fuera del dedo. La sonda avanza hasta la cavidad faringea; dejándola colocada, se introduce un herniotomo en la misma dirección hasta la abertura; la sonda, habiendo servido de guía, se retira. En el ángulo inferior, una incisión dirigida tanto cuanto es posible hacia adentro, sirve para aumentar el orificio. Una hemorragia insignificante se produce.

Como el aire puede escaparse por la abertura artificial, permaneciendo abierta por medio de una estopa, no podemos juzgar, desde luego, el resultado. Al día siguiente un ingurgitamiento muy considerable se ha producido. En pocos días una secreción abundante de una naturaleza moco-purulenta, nos obliga á practicar una segunda abertura en la parte declive de la bolsa, á fin de poder verificar el desagüe por medio de un tubo de caoutchouc. La irrigación de la bolsa, que ofreció desde luego algún peligro, puede ahora hacerse con facilidad, y se repite tres veces por día, con una solución de ácido bórico al 30 por 100. La materia segregada toma poco á poco un carácter menos purulento y desaparece completamente, próximamente á las tres semanas después de la operación.

Habiéndose verificado la cicatrización de las heridas, podemos convencernos de que no existe la tumefacción del lado izquierdo. La bolsa del lado derecho no ha perdido en nada de su volumen. Aparte de algunos accesos de tos, el animal no presenta ningún síntoma que denote desarreglo alguno. Esta tos está relacionada con una irritación de las vías respiratorias, causada por la solución empleada para la irrigación antes de haberse practicado la segunda abertura para la salida del líquido.

La operación de la otra bolsa se retardó algunas semanas porque teníamos la intención de modificar el método operatorio, según hemos dicho.

La abertura es practicada más próxima del borde maxilar que la primera vez, de manera que el orificio gutural puede ser alcanzado sin dificultad por el dedo. Por una presión lenta y sostenida en el ángulo inferior, ejecutada con el índice previamente desinfectado, la abertura se dilata. Una disaceración del repliegue de la mucosa que encontramos contribuyó á agrandar el orificio. A nuestro parecer este método debe ser preferido al uso del instrumento cortante, porque no hay que temer desde un principio las consecuencias de una hemorragia; en seguida porque se da mejor cuenta de la extensión del efecto producido, y, en fin, porque la cicatrización de una herida, aunque sea poco profunda, puede entrañar modificaciones tales, que el orificio se haga más estrecho que antes de la operación.

Después de haber lavado la bolsa y la herida con una solución de sublimado corrosivo, la herida cutánea se cerró por dos puntos de sutura, destinados á impedir la entrada del aire por la abertura accidental. Se ve en el animal, y desde un principio, la bolsa completamente aplastada. El tumor no ha reaparecido. Aparte de un pequeño ingurgitamiento alrededor de la herida, todo pasó sin el menor accidente. Después de ocho días consideramos la curación de la herida y de la afección primera como completa. Además de las ventajas ya citadas, hemos podido, por el segundo método de tratamiento, prevenir el catarro de la mucosa, aunque largo y difícil en los animales jóvenes.

En cuanto á la causa del accidente de que se trata, admitimos que constituye generalmente un vicio casi congénito; esto es lo que tiende á provocar

la frecuencia de esta anomalía en los potros de algunos meses.

Del efecto inmediato producido por la dilatación de dicho orificio, resulta que la causa directa consiste en una anomalía de esta abertura. El aire escapándose á cada respiración por la cánula del trocar y la pronta reaparición de la distensión después del levantamiento de esta última, prueban que se trata de un defecto, de una especie de válvula oponiéndose á la salida del aire, válvula que no puede estar formada más que por un repliegue muy alargado de la mucosa sobre el borde de la trompa de Eustaquio.

Gerlach (1) admitía como causa la atrofia del *músculo peristafilino interno*, que comprobó en un caballo presentando los síntomas de una afección limitada á un solo lado. Por la contracción del músculo correspondiente, las paredes de la faringe podrían ser atraídas del lado opuesto, lo que provocaría una oclusión del orificio oponiéndose á la salida del aire.

Es evidente que no puede ser cuestión de una causa de esta naturaleza cuando el mal se ve en los dos lados, como sucede en casi todos los casos.

B.

(*Annales de Medecine Veterinaire.*)

LIBROS RECIBIDOS

El cuaderno 55 del *Diccionario de Medicina y Cirugia, Farmacia, Veterinaria y Ciencias auxiliares* de Mr. Littré, versión española del Doctor D. Vicente Peset y Cervera.

La obra esta próxima á terminar y se halla de venta, calle de Caballeros, número 1, Valencia, librería de Pascual Aguilar.

(1) *Mylogie de Gunther.*

Palabras históricas.

Cuando los gladiadores pasaban frente al emperador, lo saludaban con estas palabras, que indican todo el desprecio por la vida en un pueblo corrompido: «¡César, los que van á morir se saludan!»

Cuando moría el filósofo de Ferney, después de haberse hartado de gloria con las ovaciones de París, dijo aquellas terribles palabras: «Muero abandonado de Dios y de los hombres.»

Mahomet II, el emperador que realizó la profecía del fundador del mahometismo, al quitar á Constantinopla del poder de Constantino XII, murió diciendo: «Quería conquistar á Rodas y la Italia.»

Alejandro el grande, hijo de Filipo, en su lecho de muerte, exclamaba: «Mis funerales serán sangrientos.»



EL NIÑO

GONZALO MEDINA Y GARCÍA

DE DIECIOCHO MESES DE EDAD

HA SUBIDO AL CIELO EL DÍA 22 DE ABRIL DE 1892

(D. E. P.)

Sus desconsolados padres D. Victoriano y doña Petra; hermanos, abuelos, tíos y primos, participan á V. tan sensible pérdida, ocurrida en Toledo.

La Redacción de esta Revista envía el más sentido pésame á nuestro compañero D. Victoriano Medina y á su desconsolada esposa por tan irreparable desgracia.